



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 28 de enero de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondieron por reparto. Sírvasse proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 078 - 2021-00013-00
NOMBRAMIENTO CURADOR ESPECIAL
Palmira, 28 de enero 2021

Ha sido presentada demanda de Jurisdicción Voluntaria de solicitud de Nombramiento de Curador especial en favor de los niños **VALLERIE ANDREA CHAVERRA IDARRAGA** y **JHON ELIECER CHAVERRA IDARRAGA**, propuesta por medio de apoderado judicial, por la señora **MONICA ANDREA IDARRAGA VASQUEZ**, mayor de edad y vecina de Palmira Valle, a efectos de que realice el inventario solemne de bienes de que trata el art 170 del código civil, con ocasión del matrimonio que va a contraer. En aplicación de lo dispuesto por el Numeral 14 del Artículo 21 y Art 577 del Código General del Proceso, y con la observancia del cumplimiento de los requisitos legales para este tipo de procesos.

Como quiera que la presente demanda ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Nombramiento de Curador Especial, en favor los niños **VALLERIE ANDREA CHAVERRA IDARRAGA** y **JHON ELIECER CHAVERRA IDARRAGA**, propuesta por medio de apoderado judicial, por la señora **MONICA ANDREA IDARRAGA VASQUEZ**, mayor de edad y vecina de Palmira Valle.

SEGUNDO: DAR trámite a la demanda conforme a la Ley 1564 de 2012, Art 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al Representante del Ministerio Público y a la defensora en Familia y **CORRASE**

TRASLADO de la demanda y demás documentos aportados por el término de tres (3) días para que intervengan como parte.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

CUARTO: TÉNGASE al Dra. **NURY RENGIFO ALARCON**, abogada en ejercicio con T.P. N° 70.280 del C.S.J., quien obra en representación de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



YANETH HERRERA CARDONA.

Am-r

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 008 de hoy 29 de enero de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica al correo notificaciones.judiciales@palmira.gov.co el contenido del auto interlocutorio, a la Personería Delegada en Representación del Ministerio Publico, para lo de su cargo.

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9dcb61a7b4773e3978cf8e104096e459d2fc1a8dc861db97601d8a3c784df74

Documento generado en 28/01/2021 09:22:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**